| | | | |
|---|---|---|---|
| OBJETO | ADECUACION E INSTALACION DE LA RED CONTRAINCENDIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD TUNJUELITO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E | | |
| ENTIDAD CONTRATANTE | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. | | NIT. No. 900.958.564-9 |
| GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO | VIVIANA MARCELA CLAVIJO | C.C. No. 39.726.429 de Sibaté | Nombrado mediante Decreto No. 181 de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de mayo de 2024. |
| CONTRATISTA | YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO SAS | NIT. No. 900.370.722-0 | |
| REPRESENTANTE LEGAL | YESID SALEH ZUAIN RODRIGUEZ | C.C. No. 80.244.348 de Bogotá | |
| IDENTIFICACION DE LAS PARTES | CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.<br>CONTRATISTA: YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO SAS | | |
| DATOS DE CONTACTO | Correo Electrónico Contratante: dir.administrativa@subredsur.gov.co<br>**Teléfono: (601)7300000**<br>Correo Electrónico Contratista: gerenciacomercial@ymseguridad.com .<br>**Teléfono:** 3174005289 | CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:<br>Micro: (__) Pequeña: (X)<br>Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__) | |
| TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA) | ESAL: (__)<br>Tipo: _____<br>Entidad pública: (__)<br>Institución: (__)<br>Otra: (X)<br>¿Cuál? Sociedad Privada – Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S<br>Ninguna: (__) | TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:<br>Organizaciones campesinas: (__)<br>Víctimas del Conflicto Armado: (__)<br>Emprendimiento y empresas de mujeres: (__)<br>Organizaciones Étnicas: (__)<br>Reincorporados: (__)<br>Organismos de Acción Comunal: (__)<br>Entidades de Economía Solidaria: (__)<br>Ninguna de las anteriores: (X) | |

**CONSIDERACIONES: 1).** Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3)** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 074 del 10 de octubre de 2024 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4)**. Que el Plan Nacional de

Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13.*** *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.*" **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12).** Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente invitación a cotizar, se rige por el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones", que deroga todas las normas que le sean contrarias, y por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** Que, en atención a las estipulaciones contenidas en el actual Estatuto de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección de contratista establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, ARTICULO 9., MODALIDADES DE SELECCIÓN. 9.2. INVITACIÓN A COTIZAR, *se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL, o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de*

*selección de dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Publica SECOP.*

**14).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Para el cumplimiento de su objeto misional dispone de la La Unidad de Servicios de Salud Ambulatoria Tunjuelito es una sede de baja complejidad ubicada en Av. Caracas No. 51-21 Sur, localidad Tunjuelito, Bogotá D.C. Cuenta con servicios de urgencias, hospitalización de adultos y consulta externa, con una capacidad instalada que permite la atención simultánea de hasta 37 personas en hospitalización (37 camas adultos) y 12 en urgencias (6 camillas observación hombres, 6 camillas observación mujeres), operando de manera continua 24 horas al día. La edificación se desarrolla en tres niveles sobre un lote de 922,15 m², con 2.165,94 m² construidos y aproximadamente 200,17 m² de área libre fragmentada en patios técnicos, accesos y circulaciones. La Unidad dispone actualmente de medidas de detección y alarma, señalización, equipos portátiles de extinción (25 extintores ubicados estratégicamente) y organización de brigadas, en concordancia con el Plan Hospitalario para la Gestión del Riesgo de Desastres (PHGRD) y las fichas del Plan Hospitalario de Respuesta a Emergencias y Desastres (PHRED). No obstante, no cuenta con una red fija de protección contra incendios, es decir, un sistema de rociadores automáticos con su red hidráulica asociada.En este contexto, para dar cumplimiento al Acuerdo 20 de 1995 (Código de Construcción de Bogotá, Capítulo D.7), modificado por el Acuerdo 304 de 2007, que establece exigencias de protección contra incendios para edificaciones de uso en salud, y con el fin de dar cumplimiento al fallo de segunda instancia de la Acción Popular No. 2009-00062-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Sección Primera, Subsección B) que falla: "Primero: Revocase la sentencia de abril veintisiete (27) de dos mil diez (2010), proferida por el juez Treinta y seis Administrativo del Circuito judicial de Bogotá, mediante el cual se denegaron las pretensiones de la demanda. En su lugar se dispone: Amparase los derechos colectivos a la seguridad pública; a la seguridad y prevención de desastres visibles técnicamente, y, a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes. Ordenase al Hospital Tunjuelito II nivel E.S.E, que a más tardar en el término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, instale el sistema de rociadores automáticos en los términos que prevé el literal (e) del artículo D 7.5.3 del Código de Construcción de Bogotá". Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación para la instalación de la red contra incendio, con el fin de asegurar el cumplimiento normativo, el cumplimiento de la orden judicial y una gestión adecuada del riesgo para la protección de pacientes, trabajadores y usuarios, así como la continuidad de la prestación del servicio. **15).** Que, en desarrollo de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de sus obligaciones y, teniendo en cuenta que la Unidad de Servicios de Salud Ambulatoria Tunjuelito es una sede de baja complejidad ubicada en Av. Caracas No. 51-21 Sur, localidad Tunjuelito, Bogotá D.C. que Cuenta con servicios de urgencias, hospitalización de adultos y consulta externa, con una capacidad instalada que permite la atención simultánea de hasta 37 personas en hospitalización (37 camas adultos) y 12 en urgencias (6 camillas observación hombres, 6 camillas observación mujeres), operando de manera continua 24 horas al día. La edificación se desarrolla en tres niveles sobre un lote de 922,15 m², con 2.165,94 m² construidos y aproximadamente 200,17 m² de área libre fragmentada en patios técnicos, accesos y circulaciones. La Unidad dispone actualmente de medidas de detección y alarma, señalización, equipos portátiles de extinción (25 extintores ubicados estratégicamente) y organización de brigadas, en concordancia con el Plan Hospitalario para la Gestión del Riesgo de Desastres (PHGRD) y las fichas del Plan Hospitalario de Respuesta a Emergencias y Desastres (PHRED). No obstante, no cuenta con una red fija de protección contra incendios, es decir, un sistema de rociadores automáticos con su red hidráulica asociada. En este contexto, para dar cumplimiento al Acuerdo 20 de 1995 (Código de Construcción de Bogotá, Capítulo D.7), modificado por el Acuerdo 304 de 2007, que establece exigencias de protección contra incendios para edificaciones de uso en salud. **16).** Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios, ya que se

debe garantizar la adecuación e instalación de la red contraincendios. **17).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Cotizar N° 009 de 2026) 18).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ***ADECUACION E INSTALACION DE LA RED CONTRAINCENDIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD TUNJUELITO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E***

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas o la prestación del servicio como sigue a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **PRELIMINARES** | | | | |
| 1,1 | LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO MANUAL | M2 | 2165,00 | $ 6.800 | $ 14.722.000 |
| 1,2 | DEMOLICIÓN DE PLACA CONTRAPISO MACIZA 15 CM (INCLUYE TRASIEGO AL SITIO DE ACOPIO EN LONAS) (MANUAL) | M2 | 10,00 | $ 57.000 | $ 570.000 |
| 1,3 | DEMOLICIÓN DE PLACA CONTRAPISO MACIZA 15 CM (INCLUYE TRASIEGO AL SITIO DE ACOPIO EN LONAS) (EQUIPO DEMOLEDOR) | M2 | 40,00 | $ 47.200 | $ 1.888.000 |
| 1,4 | CERRAMIENTO PROVISIONAL EN DRY WALL ESTRUCTURA ACERO GALVANIZADO POR UNA CARA MASILLA Y UNA MANO DE PINTURA. | ML | 95,00 | $ 72.000 | $ 6.840.000 |
| 1,5 | CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC Y ESTRUCTURA EN MADERA ROLLIZA O SIMILAR. | M2 | 20,00 | $ 95.000 | $ 1.900.000 |
| 1,6 | DESMONTE DE CIELO RASO DRYWALL, INCLUYE ESTRUCTURA, (INCLUYE TRASIEGO DE ESCOMBROS AL SITIO DE ACOPIO) | M2 | 280,00 | $ 22.000 | $ 6.160.000 |
| 1,7 | REGATAS SOBRE MURO, INCLUYE RESANE CON MORTERO Y ESTUCO | ML | 160,00 | $ 40.400 | $ 6.464.000 |
| | **RELLENOS - GEOTEXTIL** | | | | |
| 2,1 | RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN | M3 | 3,00 | $ 26.700 | $ 80.100 |
| 2,2 | RECEBO COMPACTADO 95% VIBRO COMPACTADOR | M3 | 12,00 | $ 142.000 | $ 1.704.000 |
| 2,3 | GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO 1800 | M2 | 15,00 | $ 12.800 | $ 192.000 |
| | **BASE DE LIMPIEZA Y CONCRETO CICLOPEO** | | | | |
| 3,1 | CONCRETO POBRE PARA SOLADO DE LIMPIEZA 2000 PSI E=5CM | M2 | 40,00 | $ 41.300 | $ 1.652.000 |
| 3,2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO 1500 PSI PARA RELLENO Y NIVELACION DE TERRENO | M3 | 0,80 | $ 677.000 | $ 541.600 |
| | **TANQUE Y PLACA** | | | | |
| 4,1 | TANQUE ALMACENAMIENTO ELEVADO PREFABRICADO CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 35 M3 A 45 M3, INCLUYE ANCLAJES Y OBRAS CIVILES Y DE CIMENTACION PARA LA CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | UN | 1,00 | $ 61.620.000 | $ 61.620.000 |
| | **ESTRUCTURAS METÁLICAS - MUROS** | | | | |
| 5,1 | SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE COLUMNAS TIPO CAJON 2PHR 305*80*2,0 MM LAMINA DELGADA ( LAMINA CR), SOLDADURA , APLICACIÓN BASE COLOR GRIS Y DEMAS OBSERVACIONES DE INSTALACION REQUERIDAS EN EL DISEÑO PROPUESTO. ( LONGITUDES VARIABLES) | ML | 8,00 | $ 239.300 | $ 1.914.400 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5,2 | SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE VIGAS TIPO CAJON 2PHR 305*80*2,0 MM LAMINA DELGADA ( LAMINA CR) INCLUYE , SOLDADURA , APLICACIÓN BASE COLOR GRIS Y DEMAS OBSERVACIONES DE INSTALACION REQUERIDAS EN EL DISEÑO PROPUESTO. ( LONGITUDS VARIABLES) | ML | 14,00 | $ 239.300 | $ 3.350.200 |
| 5,3 | MURO DOS CARAS EN SUPERBOARD, ACABADO EN VINILO TIPO 1 COLOR BLANCO UNA MANO. BASE 9 | M2 | 20,00 | $ 141.600 | $ 2.832.000 |
| 5,4 | MURO DOS CARAS EN SUPERBOARD, ACABADO EN VINILO TIPO 1 COLOR BLANCO UNA MANO. BASE 9 <60CM | ML | 5,00 | $ 98.700 | $ 493.500 |
| 5,5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE LAMINA GALVANIZADA DESARROLLO 0.25 CAL | ML | 25,00 | $ 31.700 | $ 792.500 |
| | **ACABADOS** | | | | |
| 6,1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL 1/2"RH, CON ESTRUCTURA EN LAMINA GALVANIZADA, MASILLA Y PINTURA VINILO TIPO 1, UNA MANO | M2 | 280,00 | $ 85.300 | $ 23.884.000 |
| 6,2 | SUMINISTRO E INSTALACION EN VENTANA DRYWALL CON TAPA PARA ESCOTILLA DE INPECCION 60 X 60CM | UND | 60,00 | $ 38.900 | $ 2.334.000 |
| 6,3 | PUERTA METÁLICA DOBLE HOJA DIMENSIONES 1.90 X 2.10 | UND | 1,00 | $ 1.281.900 | $ 1.281.900 |
| 6,4 | DESMONTE Y REINSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO Y VIDRIO | M2 | 45,00 | $ 91.400 | $ 4.113.000 |
| 6,5 | PINTURA VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS DOS MANOS | M2 | 85,00 | $ 21.600 | $ 1.836.000 |
| 6,6 | PINTURA VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS DOS MANOS | ML | 42,50 | $ 14.800 | $ 629.000 |
| 6,7 | PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPCIA SOBRE MUROS 2 MANOS | M2 | 85,00 | $ 23.400 | $ 1.989.000 |
| 6,8 | PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPCIA SOBRE MUROS 2 MANOS | ML | 42,50 | $ 15.800 | $ 671.500 |
| 6,9 | PINTURA EPOXICA SOBRE MUROS 2 MANOS | M2 | 150,00 | $ 32.700 | $ 4.905.000 |
| 6,10 | PINTURA EPOXICA SOBRE MUROS 2 MANOS <50 CM | ML | 96,20 | $ 22.900 | $ 2.202.980 |
| | **RED CONTRA INCENDIOS** | | | | |
| 7,1 | RED DE DISTRIBUCIÓN DE 1" SCH 40 EN TUBERIA DE ACERO ASTM A 53 GR A | ML | 300,00 | $ 56.800 | $ 17.040.000 |
| 7,2 | RED DE DISTRIBUCIÓN DE 11/4" SCH 40 EN TUBERIA DE ACERO ASTM A 53 GR A | ML | 45,00 | $ 67.000 | $ 3.015.000 |
| 7,3 | RED DE DISTRIBUCIÓN DE 11/2" SCH 40 EN TUBERIA DE ACERO ASTM A 53 GR A | ML | 76,00 | $ 88.800 | $ 6.748.800 |
| 7,4 | RED DE DISTRIBUCIÓN DE 2" SCH 40 EN TUBERIA DE ACERO ASTM A 53 GR A | ML | 140,00 | $ 99.500 | $ 13.930.000 |
| 7,5 | RED DE DISTRIBUCIÓN DE 21/2" SCH 40 EN TUBERIA DE ACERO ASTM A 53 GR A | ML | 24,00 | $ 128.100 | $ 3.074.400 |
| 7,6 | RED DE DISTRIBUCIÓN DE 3" SCH 40 EN TUBERIA DE ACERO ASTM A 53 GR A | ML | 80,00 | $ 153.100 | $ 12.248.000 |
| 7,7 | RED DE DISTRIBUCIÓN DE 4" SCH 40 EN TUBERIA DE ACERO ASTM A 53 GR A | ML | 130,00 | $ 226.300 | $ 29.419.000 |
| 7,8 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 4"X3" | UND | 10,00 | $ 109.400 | $ 1.094.000 |
| 7,9 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 4"X 2 1/2" | UND | 4,00 | $ 91.700 | $ 366.800 |
| 7,10 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 4"X2" | UND | 2,00 | $ 88.600 | $ 177.200 |
| 7,11 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 3"X2 1/2" | UND | 2,00 | $ 82.900 | $ 165.800 |
| 7,12 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 3"X2" | UND | 10,00 | $ 80.100 | $ 801.000 |
| 7,13 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 3"X1 1/2" | UND | 4,00 | $ 93.800 | $ 375.200 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7,14 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 3"X1 1/4" | UND | 2,00 | $ 58.600 | $ 117.200 |
| 7,15 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 2 1/2"X2" | UND | 2,00 | $ 35.300 | $ 70.600 |
| 7,16 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 2 1/2"X1 1/4" | UND | 2,00 | $ 22.600 | $ 45.200 |
| 7,17 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 2 1/2"X1" | UND | 2,00 | $ 21.400 | $ 42.800 |
| 7,18 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 2"X1 1/2" | UND | 2,00 | $ 20.200 | $ 40.400 |
| 7,19 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 2"X1 1/4" | UND | 20,00 | $ 15.400 | $ 308.000 |
| 7,20 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 2"X1" | UND | 40,00 | $ 13.800 | $ 552.000 |
| 7,21 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 1 1/2"X1 1/4" | UND | 3,00 | $ 12.900 | $ 38.700 |
| 7,22 | REDUCCION COPA CONCENTRICA 1 1/4"X1" | UND | 2,00 | $ 12.600 | $ 25.200 |
| 7,23 | REDUCCION COPA EXCENTRICA 4"X2" | UND | 6,00 | $ 54.400 | $ 326.400 |
| 7,24 | REDUCCION COPA EXCENTRICA 2 1/2"X2" | UND | 1,00 | $ 24.800 | $ 24.800 |
| 7,25 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLE PASAMUROS GALVANIZADO DE 3" L=0.90 MTS + RUANA | UND | 5,00 | $ 99.200 | $ 496.000 |
| 7,26 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLE PASAMUROS GALVANIZADO DE 4" L=0.90 MTS + RUANA | UND | 2,00 | $ 216.500 | $ 433.000 |
| 7,27 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLE PASAMUROS GALVANIZADO DE 6" L=0.90 MTS + RUANA | UND | 4,00 | $ 258.200 | $ 1.032.800 |
| 7,28 | PUNTO HIDRAULICO CON ROCIADOR UP RIGHT DE 1/2" K=5,6 CROMADO RESPUESTA RAPIDA, COVERTURA EXTENDIDA, TEMPERATURA ORDINARIA, CON ESCUDO | UND | 280,00 | $ 119.100 | $ 33.348.000 |
| 7,29 | PINTURA DE RED CONTRA INCENDIO HASTA 2" | ML | 340,00 | $ 5.500 | $ 1.870.000 |
| 7,30 | PINTURA DE RED CONTRA INCENDIO DE 2" HASTA 4" | ML | 216,00 | $ 6.500 | $ 1.404.000 |
| 7,31 | MANOMETRO 0-300 PSI | ML | 2,00 | $ 135.000 | $ 270.000 |
| 7,32 | GABINETE CONTRA INCENDIO METALICO TIPO 3 | UND | 5,00 | $ 1.381.100 | $ 6.905.500 |
| 7,33 | SOPORTE TIPO PERA COLGANTE DE 1" | UND | 80,00 | $ 11.800 | $ 944.000 |
| 7,34 | SOPORTE TIPO PERA COLGANTE DE 2" | UND | 60,00 | $ 11.900 | $ 714.000 |
| 7,35 | SOPORTE TIPO PERA COLGANTE DE 2 1/2" | UND | 40,00 | $ 14.600 | $ 584.000 |
| 7,36 | SOPORTE TIPO PERA COLGANTE DE 3" | UND | 20,00 | $ 14.400 | $ 288.000 |
| 7,37 | SOPORTE TIPO PERA COLGANTE DE 4" | UND | 60,00 | $ 16.100 | $ 966.000 |
| 7,38 | CHEQUE TIPO CORTINA DE 1 1/2" | UND | 6,00 | $ 225.400 | $ 1.352.400 |
| 7,39 | CHEQUE TIPO CORTINA DE 2 1/2" | UND | 1,00 | $ 863.500 | $ 863.500 |
| 7,40 | CHEQUE TIPO CORTINA DE 3" | UND | 1,00 | $ 1.031.500 | $ 1.031.500 |
| 7,41 | CHEQUE TIPO CORTINA DE 4" | UND | 1,00 | $ 981.000 | $ 981.000 |
| 7,42 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLE PASAMUROS ACERO NEGRO 2" 1ml | UND | 2,00 | $ 40.700 | $ 81.400 |
| 7,43 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLE PASAMUROS GALVANIZADO DE 1" L=0.90 MTS + RUANA | UND | 4,00 | $ 31.800 | $ 127.200 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7,44 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLE PASAMUROS GALVANIZADO DE 2" L=0.90 MTS + RUANA | UND | 2,00 | $ 49.700 | $ 99.400 |
| 7,45 | EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 20 lb CON GABINETE | UND | 4,00 | $ 100.400 | $ 401.600 |
| 7,46 | GABINETE TIPO I | UND | 4,00 | $ 434.800 | $ 1.739.200 |
| 7,47 | SIAMESA INYECCIÓN 4" X 2 1/2" X 2 1/2" | UND | 2,00 | $ 2.528.400 | $ 5.056.800 |
| 7,48 | VÁLVULA MARIPOSA 3" | UN | 1,00 | $ 303.000 | $ 303.000 |
| 7,49 | VÁLVULA MARIPOSA 4" | UN | 1,00 | $ 466.200 | $ 466.200 |
| 7,50 | VÁLVULA DE TOMA Y EXPULSIÓN DE AIRE 1" | UN | 2,00 | $ 375.300 | $ 750.600 |
| 7,51 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC AWWA C900 4" (INCLUYE ACCESORIOS) | ML | 12,00 | $ 124.400 | $ 1.492.800 |
| 7,52 | STRAP 1¼"X1" | UN | 63,00 | $ 25.600 | $ 1.612.800 |
| 7,53 | STRAP 1½"X1" | UN | 48,00 | $ 15.400 | $ 739.200 |
| 7,54 | STRAP 2"X1" | UN | 16,00 | $ 26.200 | $ 419.200 |
| 7,55 | COUPLING ACERO RANURADO RÍGIDO 1¼" | UN | 40,00 | $ 7.700 | $ 308.000 |
| 7,56 | COUPLING ACERO RANURADO RÍGIDO 1-1/2" | UN | 60,00 | $ 12.100 | $ 726.000 |
| 7,57 | COUPLING ACERO RANURADO RÍGIDO 2" | UN | 110,00 | $ 22.000 | $ 2.420.000 |
| 7,58 | COUPLING ACERO RANURADO FLEXIBLE 2-1/2" | UN | 4,00 | $ 48.700 | $ 194.800 |
| 7,59 | COUPLING ACERO RANURADO FLEXIBLE 3" | UN | 1,00 | $ 169.000 | $ 169.000 |
| 7,60 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA VENTOSA DE 1" | UN | 2,00 | $ 390.900 | $ 781.800 |
| 7,61 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA VENTOSA DE 1 1/2" | UN | 1,00 | $ 502.700 | $ 502.700 |
| 7,62 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA VENTOSA DE 2" | UN | 1,00 | $ 760.100 | $ 760.100 |
| 7,63 | Suministro e instalación de equipo contra incendios de HP 10-220 VOL con Bomba jockey tablero eléctrico de mando, succión CAUDAL 120 GPM 100n psi BOMBA JOCKEY Modelo: VSE 1 13 15, Tipo de bomba: Multietapas, Tipo de acople: Monobloque, Materiales de construcción: Acero, Tipo de Sello: Mecánico Tipo de Impulsor: Cerrado, Diámetro Succ. : 1 ¼",Diámetro Desc. : 1", Tipo de Motor : Eléctrico, Velocidad : 3.500 R.P.M., Voltaje : 220. DEBIDAMENTE HOMOLOGADA Y LISTADA | UN | 1,00 | $ 86.078.400 | $ 86.078.400 |
| 7,64 | Suministro e instalació de Estación de control 4" completa (inc: válvula monitoreada, válvula de cheque, sensor de flujo, válvula de prueba y drenaje, manómetros y válvula de alivio ajustable) - válvulas Ø4" Serie UM Universal Manifold Assembly | un | 2,00 | $ 12.892.800 | $ 25.785.600 |
| | **SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO** | | | | |
| 8,1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Y PUESTA EN MARCHA DE TABLERO PARA SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS. INCLUYE TUBERÍA, CABLEADO Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN. | UN | 1,00 | $ 5.811.100 | $ 5.811.100 |
| 8,2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO. INCLUYE TUBERÍA, CABLE AISLADO FPLR NO. 16 Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN. | UN | 50,00 | $ 291.400 | $ 14.570.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8,3 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ESTACION MANUAL DE ALARMA CON ACRILICO STOPPER | UN | 8,00 | $ 612.900 | $ 4.903.200 |
| 8,4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA SIRENA CON ESTROBO 24 VDC, CANDELAS FIJAS 15/75 CD, MONITOR DE PARED ROJO. INCLUYE TUBERÍA, CABLE AISLADO FPLR NO. 16 Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN. | UN | 10,00 | $ 291.100 | $ 2.911.000 |
| 8,5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMA PARA DETECCIÓN DE INCENDIOS CON SIRENA ESTROBOSCÓPICA 24VDC 102DB, CANDELAS FIJAS 75/15 CD | UN | 2,00 | $ 558.900 | $ 1.117.800 |
| 8,6 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SPEAKER CON LUZ ESTROBOSCOPICA | UN | 1,00 | $ 474.900 | $ 474.900 |
| 8,7 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE FUENTE AUXILIAR | UN | 1,00 | $ 1.307.020 | $ 1.307.020 |
| 8,8 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TECLADO LCD PARA PANEL RECCIONABLE INIM | UN | 2,00 | $ 423.400 | $ 846.800 |
| 8,9 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 3/4 " INCLUYE UNIONES, TERMINALES CURVAS Y ACCESORIOS PARA SU FIJACIÓN | ML | 250,00 | $ 26.800 | $ 6.700.000 |
| 8,10 | PUNTOS LEJANOS CABLE AISLADO FPLR NO. 16 | ML | 150,00 | $ 10.900 | $ 1.635.000 |
| 8,11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS POWER SUPPLY 24V/6A PARA TABLERO DE CONTROL DE INCENDIOS | UN | 1,00 | $ 1.231.500 | $ 1.231.500 |
| | **VARIOS** | | | | |
| 9,1 | RED ELECTRICA DE ALIMENTACION DESDE TABLERO EXISTENTE A TABLERO DE BOMBA 3 FASE # 2 + 1 NEUTRO #2 +1 TIERRA # 4 (INCLUYE DUCTERIA ) | ML | 60,00 | $ 222.800 | $ 13.368.000 |
| | | | **SUB TOTAL** | | **$ 486.985.000** |
| | | **Administracion** | | **22%** | **$ 107.136.700,00** |
| | | **Imprevistos** | | **4%** | **$ 19.479.400,00** |
| | | **utilidad** | | **4%** | **$ 19.479.400,00** |
| | | **IVA/UTILIDAD** | | **19%** | **$ 3.701.086,00** |
| | | **VALOR TOTAL** | | | **$ 636.781.586,00** |
| **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RED CONTRAINCENDIOS.** | | **SUB TOTAL** | | | **$ 22.250.000,00** |
| | | **IVA** | | **19%** | **$ 4.227.500,00** |
| | | **VALOR TOTAL** | | | **$ 26.477.500,00** |
| | | **VALOR TOTAL** | | | **$ 663.259.086** |

**PARÁGRAFO** – "En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas o la prestación del servicio como se establece en el la invitación a cotizar IC 009-2026 y su anexo técnico económico el cual hace parte integral de este contrato."

**CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.

18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (SI Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

**A) ESPECÍFICAS:**

1. **Alistamiento y planificación de intervención:** Elaborar y presentar al supervisor, para aprobación previa, el Plan de Trabajo con cronograma, fases, metodología de intervención, plan de manejo de contingencias y coordinación con operación asistencial.
2. **Levantamiento y verificación técnica en sitio:** Realizar levantamiento y verificación de condiciones reales (espacios, interferencias, redes existentes, cuartos técnicos y rutas), dejando registro fotográfico y acta de verificación.
3. **Diseño/ingeniería de detalle (cuando aplique):** Elaborar memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos de detalle, criterios de diseño y listado de materiales/equipos. Garantizar la compatibilidad del diseño con la infraestructura existente y la continuidad del servicio, proponiendo alternativas técnicamente viables cuando existan restricciones de espacio. Obtener aprobación del supervisor y/o dependencias técnicas competentes antes de iniciar instalación.
4. **Suministro de materiales y equipos:** Elaborar memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos de detalle, criterios de diseño y listado de materiales/equipos. Presentar fichas técnicas, certificados de conformidad y garantías de fabricante cuando corresponda.
5. **Instalación y adecuación en entorno hospitalario:** Ejecutar las instalaciones y adecuaciones garantizando la continuidad del servicio, por etapas, y con coordinación previa con la sede. Realizar perforaciones, anclajes y soportes asegurando integridad de la infraestructura y evitando afectación a redes críticas. Mantener el área de trabajo debidamente delimitada, señalizada y en condiciones seguras.

6. **Pruebas, comisionamiento y puesta en marcha:** Ejecutar pruebas hidrostáticas, pruebas de presión/flujo y pruebas funcionales de operación (incluidos equipos de bombeo y control, si aplica). Entregar protocolos de prueba, resultados, registros y actas suscritas con el supervisor.

7. **Documentación y cierre:** Entregar **Planos As-Built** (formato editable y PDF), memorias finales, manual de operación y mantenimiento, listado de repuestos y recomendaciones de inspección. Entregar informe final con registro fotográfico, relación de materiales/equipos instalados y actas de recibo.

8. **Capacitación:** Realizar capacitación al personal designado por la Subred (operación básica, inspección, respuesta inicial y mantenimiento preventivo básico), dejando listas de asistencia y material de apoyo.

9. **Garantía de calidad y corrección de no conformidades:** Atender y corregir, sin costo adicional, observaciones técnicas y no conformidades identificadas durante la ejecución y en el recibo.

10. **Cumplimiento normativo y trámites (si aplica):** Acompañar los trámites y/o **requerimientos** ante autoridad competente (p. ej., Bomberos u otras), cuando aplique según alcance, entregando soportes técnicos y documentación requerida. Garantizar el cumplimiento integral de la normativa laboral, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicable a obras en entorno hospitalario, incluyendo afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal, ARL, permisos de trabajo, controles de riesgo, manejo de residuos, control de polvo/ruido y protocolos institucionales de bioseguridad.

11. **Gestión de riesgos y continuidad:** Mantener un plan de contingencia durante la ejecución para responder a incidentes (fugas, cortes no programados, alarmas, etc.), coordinando de inmediato con el supervisor y la sede.

**B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:** El contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones ambientales, en armonía con el PIGA y lineamientos institucionales:

1. Implementar un Plan de Manejo Ambiental de Obra/Intervención acorde al alcance (control de polvo, ruido, vertimientos, consumo de agua/energía, protección de drenajes).

2. Realizar gestión integral de residuos (ordinarios, reciclables, escombros) con segregación en la fuente, almacenamiento temporal seguro y disposición con gestor autorizado cuando aplique.

3. Evitar vertimientos no controlados; en caso de lavado/pruebas, controlar y disponer adecuadamente el agua utilizada conforme a lineamientos institucionales.

4. Garantizar el uso de sustancias y materiales autorizados; mantener hojas de seguridad (MSDS) y manejo seguro.

5. Restaurar y limpiar las áreas intervenidas al finalizar cada jornada y al cierre del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación

**CLÁSULA SEXTA. - VALOR:** El valor del presente contrato será por la suma de **seiscientos sesenta y tres millones doscientos cincuenta y nueve mil ochenta y seis pesos ($ 663.259.086) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 406 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2026 del rubro **MATENIMIENTO ESE**, código del rubro presupuestal **4212020200803,** conforme a la oferta económica presentada por el contratista aceptada en el proceso de selección.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará dentro de los noventa (90) días siguiente a la radicación de la factura siempre que haya sido autorizada por el supervisor con posterioridad a la expedición del certificado en el cual este acredite el cumplimiento del objeto, obligaciones del contrato y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando esté obligado a ello, por parte del contratista.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC sin que generen intereses moratorios.

**PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS**. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas y soporte de pago impuesto de timbre, en los casos que aplique.

**CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección Amnistrativa,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la entidad contratante; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el presente contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. -** Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, Resolución 1183 del 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. -** En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato,

ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

**PARÁGRAFO:** Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades á la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA** declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO**: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - GARANTÍAS.** Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Desde el término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato. **B. DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponde al 10 % por ciento del valor total del contrato. Desde el término de inicio de ejecución del contrato y 3 años más. **C. ESTABILIDAD DE LA OBRA**, El contratista deberá constituir una garantía a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., cuyo propósito será amparar los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que se manifiesten con posterioridad a la terminación del contrato. Dicha garantía cubrirá, entre otros, los eventos relacionados con la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato de servicios, así como la deficiente calidad del servicio prestado, conforme a las condiciones pactadas contractualmente. La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tendrá como finalidad proteger a la Entidad Estatal frente a los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes recibidos en ejecución del contrato. La cuantía de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Esta deberá cubrir los eventos derivados de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados y de la deficiente prestación del servicio. La vigencia de la garantía comprenderá el término de ejecución del contrato y se extenderá por cinco (5) años adicionales, contados a partir de la entrega y recibo de las obras o bienes

contratados. **D. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Subred exige que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extrácontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - INDEMNIDAD:** Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO:** Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:** De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de marzo de 2026.**

| FUNCIONARIO / CONTRATISTA | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectado por: | Carlos Chacón Arce | Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios | |
| Revisado y Aprobado por: | Karen Dahiana Fajardo Jiménez | Directora Operativa Dirección de Contratación | |